



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 006

SIGCMA

San Andrés, islas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001- 2018-00125-01
Demandante	Nasly Marsiglia González
Demandado	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

De conformidad con el informe secretarial, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia No.0139-19 de fecha 16 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de este Distrito Judicial., como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos legales para la concesión del recurso de apelación interpuesto, se procederá a su admisión.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 247 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 623 del C.G.P., se ordenará a las partes para que dentro del término de 10 días presenten alegatos de conclusión por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de 10 días sin retiro del expediente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada contra la sentencia No.0139-19 de fecha 16 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

SEGUNDO: ORDÉNASE a las partes que en el término de 10 días presenten los alegatos de conclusión por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de 10 días sin retiro del expediente.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 006

SIGCMA

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora Delegada ante esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:

NOEMI CARREÑO CORPUS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52d72c744296d4c9695572fd56ef4e1ae9cde84f9047b994849ac8eb8d4f82f

Documento generado en 19/01/2021 07:23:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>